



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## MEMORÁNDUM N° 02/2025

**A:** CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

**DE:** Consejo Superior Académico

**OBJETO:** Remitir propuesta para aprobación del Reglamento de Formalización y Estandarización de Encuestas para el año 2025.

**FECHA:** 03-01-2025

.....  
**Dr. Emilio Armando Guevara Troche**  
**Presidente C. S. A.**

Por el presente documento el Consejo Superior Académico del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento de Formalización y Estandarización de Encuestas para el año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado Reglamento.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS INSTITUCIONALES

**CORONEL OVIEDO – PARAGUAY**  
**2025**

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS INSTITUCIONALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1 – Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la elaboración, aplicación, análisis y uso de las encuestas de satisfacción y evaluación institucional en el Instituto Superior en Ciencias Jurídicas, Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas (EDUPCA), como mecanismo de mejora continua y aseguramiento de la calidad.
- **Artículo 2 – Alcance.** Este Reglamento se aplica a todas las encuestas de satisfacción y evaluación docente, de gestión, de servicios y de clima laboral dirigidas a estudiantes, docentes, directivos/as, administrativos/as, egresados/as y empleadores/as de EDUPCA.
- **Artículo 3 – Definiciones:**
  - **Encuesta:** Instrumento estructurado que recoge la percepción de un grupo de interés sobre un aspecto de la vida académica o administrativa de EDUPCA.
  - **Formularios estandarizados:** Modelos de encuesta aprobados por el Consejo Superior de Educación (CSE) que deben utilizarse de manera uniforme en todas las aplicaciones.
  - **Plan de mejora:** Conjunto de acciones derivadas del análisis de las encuestas destinado a corregir u optimizar procesos institucionales.

#### Capítulo II – Diseño y aprobación de los instrumentos

- **Artículo 4 – Formularios estandarizados.** Los formularios de encuesta serán elaborados por la Unidad de Gestión de Calidad, en coordinación con las direcciones académicas y administrativas, y se organizarán por segmentos de población (estudiantes, docentes, directivos/as, administrativos/as, egresados/as y empleadores/as). Estos formularios se adjuntarán al presente Reglamento como Anexo I.
- **Artículo 5 – Criterios metodológicos.**

Cada formulario deberá:

  - a) Contener preguntas claras y concisas que midan dimensiones relevantes (satisfacción, pertinencia, eficacia, recursos, etc.).
  - b) Utilizar escalas de respuesta uniformes para facilitar el análisis comparativo.
  - c) Incluir preguntas abiertas que permitan comentarios y sugerencias.
  - d) Ser validado mediante prueba piloto antes de su aprobación definitiva.
- **Artículo 6 – Aprobación y revisión.** Los formularios estandarizados y sus modificaciones serán aprobados por el CSE mediante resolución. La Unidad de Gestión de Calidad propondrá una revisión anual para actualizar preguntas, escalas o segmentos según las necesidades institucionales.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## CAPÍTULO III

### APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

- **Artículo 7 – Periodicidad.** Las encuestas se aplicarán al finalizar cada semestre académico. El CSE podrá disponer la aplicación extraordinaria en caso de procesos de autoevaluación, acreditación u otras necesidades institucionales.
- **Artículo 8 – Modalidad de aplicación.** Las encuestas se realizarán preferentemente de forma digital mediante formularios en línea, accesibles a través de enlaces o códigos QR. Cuando las condiciones lo requieran, podrán emplearse formatos impresos.
- **Artículo 9 – Responsabilidades.**
  - e) La Unidad de Gestión de Calidad será responsable de publicar los formularios, administrar los plazos de apertura y cierre, y custodiar las bases de datos.
  - f) Las Coordinaciones Académicas y Áreas Administrativas deberán promover la participación y difundir las encuestas a sus respectivos estamentos.
  - g) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de responder de manera veraz y la libertad de hacerlo de forma anónima.
- **Artículo 10 – Confidencialidad y protección de datos.** Las respuestas se recolectarán de manera anónima; los datos personales no serán asociados a las opiniones y se utilizarán exclusivamente con fines de análisis y mejora institucional.

## CAPÍTULO IV

### TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- **Artículo 11 – Recopilación y almacenamiento.** La Unidad de Gestión de Calidad deberá asegurar el almacenamiento seguro de las respuestas, respetando las normas de confidencialidad y protección de datos.
- **Artículo 12 – Análisis y presentación de resultados.** Los resultados serán analizados mediante métodos estadísticos apropiados y se sintetizarán en informes que incluirán porcentajes, gráficos y comentarios. Los informes se presentarán al CSE y se compartirán con la comunidad universitaria.
- **Artículo 13 – Planes de mejora y seguimiento.** A partir de los resultados, la Dirección Académica y la Unidad de Gestión de Calidad elaborarán planes de mejora con acciones, responsables, plazos e indicadores. El cumplimiento de estas acciones será monitoreado y evaluado en las encuestas siguientes.
- **Artículo 14 – Comunicación y retroalimentación.** Los resultados y los planes de mejora serán difundidos por medio de comunicados institucionales, publicaciones en la intranet y reuniones informativas.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay

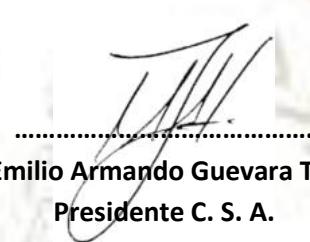


**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 15 – Evaluación del reglamento.** La vigencia y pertinencia del presente Reglamento serán evaluadas anualmente, y sus actualizaciones deberán ser aprobadas por el CSE.
- **Artículo 16 – Derogaciones.** Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en este Reglamento.
- **Anexo I:** Formularios estandarizados (estudiantes, docentes, directivos/as, administrativos/as, egresados/as y empleadores/as).



.....  
**Dr. Emilio Armando Guevara Troche**  
**Presidente C. S. A.**

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## Acta N° 34/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

### **EL REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE ENCUESTAS PARA EL AÑO 2025.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

#### **SE RESUELVE:**

Aprobar del Reglamento de Formalización y Estandarización de Encuestas para el año 2025.-

Mg. Luz María Benegas de Guevara  
Vicepresidenta del C.S.E.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche  
Presidente del C.S.E.

Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas  
Miembro C.S.E.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú  
Secretario General del C.S.E.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

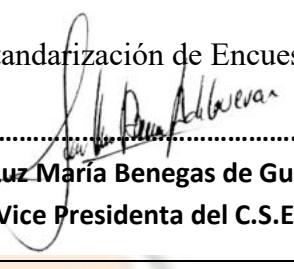
## MEMORÁNDUM N° 34/2025

**DE:** CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

**A:** Consejo Superior Académico

**OBJETO:** Remitir aprobación del Reglamento de Formalización y Estandarización de Encuestas 2025

**FECHA:** 10-01-2025

  
Mg. Luz María Benegas de Guevara  
Vice Presidenta del C.S.E.

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento de Formalización y Estandarización de Encuestas para el año 2025, propuesto por el Consejo Superior Académico, según Memorándum N° 02 de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay



**Misión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

## RESOLUCIÓN N° 34/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE ENCUESTAS PARA EL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.**

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

**VISTO:** La necesidad de aprobar reglamento de formalización y estandarización de encuestas, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

**CONSIDERANDO:** QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

**QUE,** La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

**QUE,** por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento de Formalización y Estandarización de encuestas, conforme a los propuesto por el Consejo Académico, según Memorándum N° 02 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

**QUE,** A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;**

### RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE ENCUESTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.**

Dra. Luz María Benegas Agüero  
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche  
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú  
Secretario General C.S.

**Visión:** La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / [edupcapy@yahoo.com](mailto:edupcapy@yahoo.com)

Cnel. Oviedo - Paraguay